

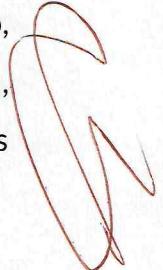
CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN, Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENESSES, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

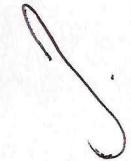
1. Conforme al marco regulatorio establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, incluyendo la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y su Protocolo facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará) y la Declaración y plataforma de Acción de Beijing, se crea el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), así como el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

Ahora bien, tanto el PAIMEF como el BANAVIM, son operados a través de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala.

2. El 18 de agosto de 2021, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el Estado de Tlaxcala; mencionando en su parte considerativa que las causas estructurales que generan la violencia contra las mujeres, se siguen manifestando en los 60 Municipios del Estado de Tlaxcala, como una estructura normalizada, arraigada profundamente en las relaciones sociales lo que favorece la violencia en contra de las mujeres y niñas, de la cual cabe destacar que como medida de reparación del daño, ordenó establecer un programa anticorrupción con acciones de prevención, sanción, seguimiento y evaluación con el objeto de recobrar la confianza de las personas en las instituciones y en la legitimidad de las autoridades estatales y municipales.



3. El Plan Estratégico 2024-2026 del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en su eje rector I: "*Fortalecimiento del Estado de Derecho mediante la justicia pronta y expedita con un enfoque de igualdad de género*"; contempla como Estrategia: "*Garantizar la igualdad de género en la impartición de la justicia y el respeto, protección y difusión de los derechos humanos*"; por lo que resulta de importancia la colaboración interinstitucional con la Secretaría de las Mujeres.



4. En concordancia con lo anterior, "**LAS PARTES**" se encuentran interesadas en llevar a cabo la colaboración interinstitucional para la prevención, capacitación, y atención a las violencias contra las mujeres a través de herramientas que se pongan al alcance de los Juzgadores de "**EL TRIBUNAL**".

DECLARACIONES:

I.- Declara "**EL TRIBUNAL**" que:

I.I Es el órgano supremo de uno de los tres poderes en que se divide el ejercicio del Poder Público del Estado de Tlaxcala, de conformidad con los artículos 116, párrafo

primero y fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. En términos de lo establecido por los artículos 79 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2 fracción II y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita entre otros, en el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera instancia y Consejo de la Judicatura.

I.II Que la Magistrada ANEL BAÑUELOS MENESES, acredita su personalidad como **Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala**, con la copia certificada del acta número 05/2024, relativa a la Sesión del Pleno Extraordinaria, Pública y Permanente celebrada el uno de febrero de dos mil veinticuatro, en la que consta que fue electa Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, y por ello, cuenta con las facultades legales, de acuerdo con el artículo 28 y 30, apartado C, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 29, fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, para suscribir el presente convenio, misma que se agrega al presente instrumento.

I.III Para los efectos del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal, el que se encuentra situado en la planta alta del edificio que ocupa el recinto oficial denominado Ciudad Judicial, ubicado en Libramiento Apizaco - Huamantla, Kilómetro 1.5 Santa Anita Huiloac, Código Postal 90407, con fundamento en el Acuerdo General 03/2016 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 6 Extraordinario, de 30 de Diciembre del 2016.

II. Declara “LA SECRETARÍA”, que:

II.I La Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1º, 11, 18, 66 Bis y 66 Ter, de la Ley Orgánica de la



Administración Pública del Estado de Tlaxcala, de conformidad con la reforma al artículo 18, la adición del Capítulo XVII BIS denominado "DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES" y de los artículos 66 Bis y 66 Ter al TÍTULO TERCERO, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 19 de septiembre de dos mil veinticuatro y en el que se establece que tiene entre sus atribuciones, conducir la Política Estatal en las Materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública del Estado; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, el impulso al sistema público de cuidados y las acciones de protección reguladas en la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.



II.II Que la Licenciada ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ, Secretaria de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad, con la copia certificada de su nombramiento, de uno de enero de dos mil veinticinco, en el que consta que fue designada como Titular de la Secretaría de la Mujer, y por ello, cuenta con las facultades legales, de acuerdo con la fracción X, del artículo 66 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, para suscribir el presente convenio.



II.III Que para los efectos del presente convenio señala domicilio legal, el ubicado en Ex Fábrica de San Miguel, sin número, Barrio nuevo San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Código Postal 90640.



II.IV Que El PAIMEF tiene como objetivo atender, orientar y prevenir todo tipo de violencia contra las mujeres, así como contribuir a la igualdad del ejercicio de los derechos de las mujeres a través de acciones que ayuden a disminuir las brechas de



desigualdad de género, promoviendo el empoderamiento de las mujeres en el ámbito personal, económico, social y cultural.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.I De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen y aceptan, a través de sus representantes legales, la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio, manifestando de igual manera que no existe error, dolo, mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.II Gozan de autonomía, por lo que las actividades que realicen no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral, o de cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.III Cuentan con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, para lo cual, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos para que “**LAS PARTES**” realicen conjuntamente diversas actividades encaminadas a la prevención y atención a las violencias contra las mujeres.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. Por parte de “**LA SECRETARÍA**” a través de su personal y a efecto de dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, se obliga a:

1. Capacitar al personal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en cuanto a los alcances y beneficios de los diversos programas con los que cuenta “**LA**



SECRETARÍA” en materia de atención, orientación y prevención de todo tipo de violencia contra las mujeres.

2. Poner a disposición de los Juzgadores del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala los servicios con los que cuenta el Programa “Ayuda Integral a las Mujeres dependientes del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas” (PAIMEF).
3. Poner a disposición de los Juzgadores del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, los servicios con los que cuenta “**LA SECRETARÍA**”, para la atención a agresores y dotarlos de herramientas que les permitan reinsertarse a la sociedad.

Por cuanto hace a “**EL TRIBUNAL**”, para el cumplimiento del objeto, materia de este convenio se obliga a:

1. Capacitar al personal de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, en cuestiones teórico-prácticas sobre casos de violencia contra las mujeres.
2. Proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” en forma gratuita el uso, goce y disfrute de un espacio en la planta baja del complejo denominado Ciudad Judicial, ubicado en Libramiento Apizaco-Huamantla, kilómetro 1.5, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, código postal 90407, para la atención inmediata por parte de “**LA SECRETARÍA**” de mujeres en situación de violencia que así lo soliciten.

TERCERA. VIGENCIA. El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 año.

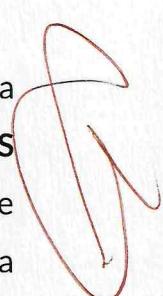
CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación por escrito que realice a la contraparte en el domicilio



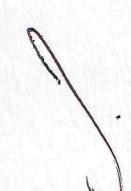
señalado para ello, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha en la que se pretenda dejar de colaborar.

Asimismo, “**LAS PARTES**” podrán por mutuo acuerdo, dar por terminado el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, en este caso, el convenio perderá vigencia 30 (treinta) días naturales, después del acuerdo formal de terminación anticipada, para lo cual, “**LAS PARTES**” deberán dar las facilidades para realizar todas las acciones tendientes a dar correcto cierre a las actividades que se encuentren en curso.

QUINTA. ENLACES INSTITUCIONALES. Para todo lo relacionado con la administración y ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, “**LAS PARTES**” designan a los servidores públicos que fungirán como enlaces: por parte de “**EL TRIBUNAL**” a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala: en este caso, Licenciada **Midory Castro Bañuelos**, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, y por parte de “**LA SECRETARÍA**”, a la persona coordinadora del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, en este caso la Maestra **Rosario Adriana Mendieta Herrera**.



Para el caso de existir cambios en las personas titulares de las áreas especificadas, la parte que corresponda deberá avisar a la otra parte de la actualización de las personas que fungirán como enlaces.



SEXTA. USO, CONSERVACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE. “**LAS PARTES**” convienen que el espacio precisado en la CLÁUSULA SEGUNDA, denominada OBLIGACIONES, será usado por “**LA SECRETARÍA**” única y exclusivamente para la prestación de servicios de atención jurídica, psicológica y de trabajo social a mujeres en situación de violencia, obligándose a conservar el espacio proporcionado en las

condiciones que le es entregado a la firma del presente convenio, por lo que renuncia expresamente a recibir retribución o reembolso alguno por los gastos que efectué por concepto de servicios, mantenimiento y conservación de dicho espacio; en caso de así requerirlo, se compromete a solicitar por escrito la aprobación de “**EL TRIBUNAL**” para realizar cualquier modificación o contratación de algún servicio, lo anterior, para que “**EL TRIBUNAL**” en un lapso no mayor a quince días naturales determine si es procedente la solicitud formulada por la “**LA SECRETARÍA**”.

“**LA SECRETARÍA**” deberá de suministrar los bienes muebles, equipos de cómputo, papelería y demás accesorios que requiera para el desempeño de sus funciones, siendo el único propietario y responsable de los mismos,

“**EL TRIBUNAL**” podrá solicitar la devolución del inmueble, por así convenir a sus intereses, cuando ocurran razones de interés general, o bien, por incumplimiento a alguna de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, para lo cual bastará que “**EL TRIBUNAL**” solicite por escrito a “**LA SECRETARÍA**” la desocupación y entrega del referido espacio, otorgándole un lapso de 30 (treinta) días naturales para su cumplimiento.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal asignado por cada una de “**LAS PARTES**”, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “**LAS PARTES**”.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” están de acuerdo en que cualquier información de carácter confidencial o reservada, derivada del presente convenio, no se podrá divulgar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 105 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; por lo que toda la información que sea proporcionada es de estricto orden confidencial, comprometiéndose a no hacer mal uso de ella.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones en relación al presente convenio serán por escrito, con acuse de recibo en los domicilios legales señalados para ello. En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS. “LAS PARTES” no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones serán por escrito y obligarán a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que pudieran presentarse en cuanto su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, el día diez de enero del año dos mil veinticinco.

POR “EL TRIBUNAL”

MAGISTRADA ANEL BANUELOS MENÉSSES
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO.
2024 - 2026

POR “LA SECRETARÍA”

LCDA. ALMUDENA CANO
RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS
MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

C?